



DATO

Lo que debes saber del Buzón Tributario

Para efectos de la habilitación del Buzón Tributario y el registro de medios de contacto, el SAT, estableció lo siguiente:

- Las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) o que obtengan ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, debieron realizar el trámite de habilitación del buzón tributario a más tardar el 31 de diciembre de 2022.
- Las personas físicas que en el ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos por concepto de sueldos, salarios o asimilados:
 - Iguales o superiores a \$3'000,000.00, debieron realizar la habilitación del Buzón Tributario a más tardar el 30 de abril de 2020.
 - Iguales o superiores a \$400,000.00 e inferiores a \$3'000,000.00 deberán habilitar su buzón tributario a más tardar el 31 de diciembre de 2021.
 - Menores a \$400,000.00, podrán optar por habilitar el Buzón Tributario.

Fundamento:
Artículo 17 K del CFF

Fundamento:
Artículo transitorio Décimo Primero de la RMF para 2022 y Quinto Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2021.

Este trámite se hace en línea, te decimos como:

1. Ingresa al portal del SAT, elije la pestaña "Personas" o "Empresas" y la opción "Otros trámites y servicios", y luego "Habilita tu Buzón Tributario",
2. Captura tu RFC o el RFC de la empresa y tu contraseña o e.firma, después ingresa el código Captcha y envía.
3. Ingresa, selecciona "Configuración"
4. Captura y confirma una dirección de correo electrónico y tu número de teléfono móvil.
5. Confirma y acepta el registro de tus medios de contacto, si eres persona moral te pedirá que lo hagas con la e.firma.
6. Imprime al Acuse de registro.
7. Recibirás el aviso en tu correo electrónico y un mensaje en tu teléfono móvil, con las indicaciones para que los confirmes como medios de contacto.
8. Imprime el Acuse de confirmación

Portal SAT



Escanea o da clic



El correo electrónico o un número telefónico deben mantenerse actualizados.

IMPORTANTE

A partir del ejercicio fiscal 2021, se dispuso que los mecanismos de comunicación como medios de contacto que debes registrar son: dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil.

Ficha de trámite 245/CFE

["Habilitación del Buzón Tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto"](#).

NOTA

Si tienes asignado un Buzón Tributario, seas persona física o moral, deberás consultarlo dentro de los tres días siguientes a aquél en que recibas el aviso electrónico enviado por el SAT a cualquiera de los mecanismos de comunicación que hubieras registrado.

La autoridad te enviará por única ocasión, mediante los mecanismos elegidos, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento de éste.